

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Unión Marital de Hecho Rad.Nº.2021-00281-00

Atendiendo la subsanación que antecede, se avista el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de declaratoria de Unión Marital de Hecho, disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial, presentada a través de apoderada judicial por ROSA ELENA SÁNCHEZ LOBOA en contra de los herederos determinados del causante MANUEL ANTONIO GONZÁLES CÁRDENAS, ellos son: MADELEINE, MANUEL ALEXANDER y GERSON JAIR GONZÁLEZ ORDÓÑEZ, CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ GÓMEZ y ANA MILENA CÁRDENAS, así también en contra de los herederos indeterminados. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 368 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a los demandados MADELEINE, MANUEL ALEXANDER y GERSON JAIR GONZÁLEZ ORDÓÑEZ, CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ GÓMEZ y ANA MILENA CÁRDENAS, córraseles traslado de la demanda y de los anexos a ella acompañados, por el término de veinte (20) días, conforme a los preceptos del Artículo 369 del Cánon Procesal, y entréguese copia de este proveído; notificación que deberá efectuarse en la forma establecida en los Artículos 291 y 292 ibidem o bajo las exigencias del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. *Actuación procesal a cargo del extremo demandante, quien deberá presentar a este despacho los soportes de rigor frente al cumplimiento de esta.*

TERCERO. REQUERIR al extremo demandante, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, manifieste bajo la gravedad del juramento si sabe o le consta que el supuesto compañero permanente hoy fallecido, liquidó la sociedad conyugal acaecida en el matrimonio con MARIA ELMY GÓMEZ BENJUMEA, en caso positivo allegará la documental que lo acredite. De igual manera, dará a conocer a este Despacho la dirección de domicilio o ubicación de la mencionada consorte.

Notifíquese y cúmplase,


RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 126 Hoy 12 de Noviembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria